



FIRMADO POR  
 L'Alcalde de l'Ajuntament de Mislata  
 P.D. (por delegación) decretos nº 1798 y 1942 de  
 2019  
 El regidor Joaquín Moreno Porcal  
 27/01/2023

GRUPO SINDEL, SA.  
adelsaz@sindel.es

EXPT. 22-SU-10: Contratación consistente en el suministro de artículos y productos para uso de las brigadas municipales, (Lote nº 5: Ferrería y Lote nº 8: Vestuario Laboral).

**REQUERIMIENTO DEL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN  
AL LICITADOR CLASIFICADO EN PRIMER LUGAR**

La Mesa de contratación, en la sesión celebrada el día 16/01/2023, ha elevado propuesta de adjudicación del contrato arriba referenciado a favor de la entidad GRUPO SINDEL, SA.

De acuerdo con ello, con carácter previo a la adjudicación, requiero a usted para que presente la documentación indicada en el artículo 150.2 de la LCSP 2017 y la cláusula 27ª del PCAP, a saber:

**A) Declaración responsable** del licitador en la que manifieste que las circunstancias reflejadas en el certificado del Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público **no han experimentado variación**.

**B) Documentación acreditativa** de que en el licitador propuesto para la adjudicación del contrato concurren los **requisitos mínimos de solvencia técnica o profesional** para contratar exigidos en la cláusula 17ª del PCAP.

La solvencia técnica deberá acreditarse necesariamente en atención a la experiencia en la ejecución de contratos análogos.

En concreto, deberá acreditarse la ejecución, en los últimos tres años, de suministros de igual o similar naturaleza al que corresponde el objeto del presente contratos avalados por certificados de buena ejecución expedidos por el destinatario público o privado de los mismos, siendo requisito mínimo que el importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 70% de la anualidad media de cada lote, IVA excluido, a saber:

Lotes	Importe mínimo exigido
Lote 5: Ferrería.	14.914,52€
Lote 8: vestuario laboral.	7.205,80 €

El importe mínimo exigido se ha establecido aplicando un criterio análogo al establecido por el artículo 90.2 de la LCSP 2017.

Observaciones:

- Será excluido el empresario que no acredite un importe igual o superior al límite arriba fijado para la acreditación de la experiencia en trabajos o servicios realizados. El cómputo de los últimos tres años se realizará tomando como referencia el día de finalización del plazo para la presentación de ofertas.

A los efectos de determinar la correspondencia entre los servicios o trabajos acreditados y los que constituyen el objeto del contrato, se atenderá a la coincidencia entre los tres primeros dígitos con los códigos CPV señalados para cada uno de los lotes, a saber:

Lotes:	Código CPV
Lote 5: Ferrería.	44316000-8 Ferrería .
Lote 8: Vestuario laboral.	18100000-0. Ropa de trabajo.

- No se tomarán en consideración los certificados de buena ejecución omitan alguna de las siguientes menciones:





FIRMADO POR

L'Alcalde de l'Ajuntament de Mislata  
P.D. (por delegación) decretos nº 1798 y 1942 de  
2019  
El regidor Joaquín Moreno Porcal  
27/01/2023

(i) El objeto de la contratación, incluida la mención del respectivo código CPV.

(ii) Los importes y las fechas de ejecución de los suministros o trabajos (día/mes/año).

(iii) La referencia expresa a que los trabajos han sido realizados correctamente a satisfacción de la Administración pública o la entidad privada destinataria de los mismos.

**C) Documentación acreditativa** de que en el licitador propuesto para la adjudicación del contrato concurren los **requisitos mínimos de solvencia económica y financiera** para contratar exigidos en la cláusula 17ª del PCAP.

Se exige acreditar un volumen anual de negocios que, referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos, deberá ser al menos equivalente a una vez y media el valor estimado de cada lote. Así:

Lotes	Importe mínimo exigido
Lote 5: Ferrería.	108.662,91 €
Lote 8: Vestuario laboral.	52.502,40 €

La cifra anual de negocios del licitador se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

El importe mínimo exigido se ha establecido aplicando un criterio análogo al establecido por el artículo 87.3.a) de la Ley 9/2017.

**D) Justificante** de haber constituido las **garantías definitivas** por los importes que se detallan a continuación, cantidades equivalentes al 5% del importe limitativo para cada lote, IVA excluido.

Lotes	Importe de la garantía
Lote 5: Ferrería.	2.130,65€
Lote 8: Vestuario laboral.	1.029,40€

La garantía definitiva podrá constituirse en cualquiera de las formas previstas en el artículo 108 de la LCSP 2017:

- En el caso de realizarse la constitución de la garantía definitiva en metálico deberá aportar resguardo del ingreso de la misma en la cuenta corriente (IBAN) nº ES 22-0182-5941-40-0200461677 de titularidad municipal, deberá adjuntar a la instancia justificante del ingreso por transferencia.

- En el caso de que la constitución de dicha garantía se realice mediante aval o seguro de caución, las firmas deberán estar legalizadas. La verificación y el bastanteo de los poderes de los firmantes se realizarán por fedatario público, que adjuntará diligencia al dorso. El Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (en adelante, RGLCAP), establece los modelos de garantía definitiva mediante valores anotados (Anexo III), pignoración de participaciones de fondos de inversión (Anexo IV), aval (Anexo V) y seguro de caución (Anexo VI).

La documentación a presentar a través del Registro Electrónico del Ayuntamiento de Mislata es el justificante de la constitución de la garantía definitiva (carta de pago, transferencia...) y no, en su caso, el propio aval bancario o seguro de caución. Éste deberá ser depositado





FIRMADO POR

L'Alcalde de l'Ajuntament de Mislata  
P.D. (por delegación) decretos nº 1798 y 1942 de  
2019  
El regidor Joaquín Moreno Porcal  
27/01/2023



Ajuntament  
de Mislata

NIF: P4617100E

Contratación

Expediente 1058282M

previamente en el departamento de Intervención del Ayuntamiento de Mislata (Casa de la Vila. Planta 1º), en horario de 9:00 a 14:00 horas.

El justificante (carta de pago) que Intervención entregará al contratista éste deberá aportarlo, unido a la correspondiente instancia, a través del Registro Electrónico/Presentación Instancia General en el siguiente enlace <https://mislata.sedipualba.es/>.

- En el caso de que la constitución de dicha garantía se realice mediante aval digital deberá atender en las instrucciones que figuran en el anexo de este requerimiento. En la instancia que acompañe el resto de documentos distintos de la garantía definitiva deberá indicarse que para la constitución de esta, se ha acogido a la opción de aval digital.

#### OBSERVACIONES DE INTERÉS:

- Los documentos aportados deberán ser **originales o copias autenticadas**.

- El **plazo máximo para presentar la documentación requerida** es de **diez días hábiles**, contados desde el día siguiente a la fecha de envío del aviso de notificación electrónica, puesto que el presente requerimiento objeto de notificación será publicado el mismo día del envío en la Plataforma de Contratación del Sector Público, que sirve de perfil del contratante del órgano de contratación.

En caso de que en el plazo otorgado al efecto el candidato propuesto como adjudicatario por causas a él imputables no presente la documentación requerida, el órgano de contratación entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad. En tal supuesto, el órgano de contratación efectuará propuesta de adjudicación a favor del siguiente candidato en puntuación, otorgándole el correspondiente plazo para constituir la citada garantía definitiva.

No obstante lo anterior, el plazo de diez días hábiles concedido para cumplimentar el presente requerimiento podrá ampliarse a petición del interesado si el órgano de contratación lo valorase necesario. Sólo podrá concederse una única prórroga que no excederá de cinco días hábiles y tanto la solicitud de ampliación como la decisión sobre la misma tendrán que producirse antes de que finalice el plazo. Igualmente, el órgano de contratación otorgará un plazo de tres días hábiles para la subsanación de la documentación aportada que adolezca de un defecto subsanable.

- Las **personas jurídicas** están **obligadas a relacionarse a través de medios electrónicos** con las Administraciones Públicas para la realización de cualquier trámite de un procedimiento administrativo. (Artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas).

Para quienes estén obligados a relacionarse a través de medios electrónicos el Ayuntamiento de Mislata pone a su disposición el **Registro Electrónico/Presentación Instancia General** en el siguiente enlace <https://mislata.sedipualba.es/>

